LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.176)

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 102 del Código Municipal de Faltas el inciso 102.9, con el siguiente texto: õEl Juez podrá, mediante resolución fundada y con el consentimiento o a solicitud del infractor, ordenar la suspensión del efectivo cumplimiento de la condena de multa, total o parcialmente, a condición de prestar trabajos de solidaridad con la comunidad, asistiendo a colaborar en dependencias municipales. El infractor podrá solicitarlo en el momento de su comparescencia espontánea o al término de la audiencia en la que se dictara resolución condenatoria.

El Juez fijará el término de la extensión de los trabajos durante el cual el sancionado ha de cumplir reglas de conducta específicas, que deberá realizarse fuera de los horarios habituales de trabajo del infractor. A los fines de su determinación en relación a la multa, se tomará como referencia el valor promedio de la hora trabajada por el personal municipal escalafonado, existente al momento de la imposición de la sanción .

Las tareas a realizar serán determinadas con precisión y modalizadas al caso. El Juez no podrá impartir instrucciones cuyo cumplimiento sea vejatorio para el sancionado o susceptible de ofender su dignidad personal.

Cumplimentadas las tareas ordenadas por el Juez, se tendrá por cumplida la condena. En caso de incumplimiento total o parcial, el infractor deberá abonar el total de la multa impuesta con anterioridadö.

- **Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará los lugares y/o dependencias municipales donde se podrán realizar las tareas dispuestas a fin de cumplimentar las sanciones que se impongan en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente.
- **Art. 3º.-** Dispónese que la opción establecida no podrá ser solicitada ni aplicada por el Juez a los reincidentes de infracciones sancionados con pena de inhabilitación por el Código Municipal de Faltas.
- **Art. 4º.-** El Tribunal Municipal de Faltas deberá elevar dentro de los 180 días de aplicada las presentes disposiciones un informe evaluando los resultados de la presente modalidad sancionatoria incorporada al Código Municipal de Faltas.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996.-

EF